

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que las partes demandadas se notificaron por correo electrónico de la demanda, dentro del término legal presentaron contestación a la demanda y propusieron excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, noviembre 24 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	SORANGEL ARISTIZABAL DUQUE
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO CADAVID HERNANDEZ.
Radicado	05001 3110 005 2021 00666 00
Interlocutorio	Nº 01024 de 2023.
Decisión	Traslado Excepciones Mérito

Se agrega al proceso la contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte accionada.

Queda en la Secretaría por el término de cinco, (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos

que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En los términos del poder conferido, tiene facultades como principal la doctora VERÓNICA HOYOS CÁRDENAS con TP. No 344.328 del Consejo Superior de la Judicatura y como suplente al Doctor JULIÁN DARÍO GARCÍA RAMÍREZ con TP. No 175.956 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a las demandadas en este proceso.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-D

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a473d527d3e1229daa34e708ab9691fea8078fedd4149c1c0064c282d4e9a3d**
Documento generado en 24/11/2023 11:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>